

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERÍA
CARRERA DE INGENIERÍA SISTEMAS
OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS**



**INSTRUCTIVO Y PROCEDIMIENTOS PARA OPTAR EL
TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE SISTEMAS**

Setiembre 2015

Normas internas de la Carrera de Ingeniería Sistemas para Grados y Títulos, basadas en el Reglamento autorizado por el Consejo Directivo con Resolución Rectoral N° 191/2011 del 22 de noviembre del 2011.

Revisión: Agosto - Comité de Grados y Títulos de la Carrera de Ingeniería Sistemas.

Vigencia: Estas normas internas entran en vigencia a partir de setiembre del 2015.

COMITÉ DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA CARRERA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

*Directora de la Carrera de Ingeniería Sistemas
Coordinadora de la Oficina de Grados y Títulos
Docentes*

*Nadia Rodríguez Rodríguez
Rosario Guzmán Jiménez
Angélica Kamiyama Murakami
Andrea Matuk Chijner
Carlos Torres Paredes*

ÍNDICE

TÍTULO I	GENERALIDADES	4
TÍTULO II	MODALIDADES PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE SISTEMAS	5
Capítulo I	Elaboración y sustentación de un trabajo de investigación	5
Capítulo II	Examen de suficiencia profesional	10
Capítulo III	Presentación y sustentación de un trabajo profesional teóricamente fundamentado	13
TÍTULO III	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	18

TÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1 ° Para optar el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas se requiere:

- a) Contar con el Grado Académico de Bachiller de la Universidad de Lima correspondiente.
- b) Aprobar alguna de las modalidades de evaluación previstas en el artículo 8° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Lima; y
- c) Cumplir con las Normas y Procedimientos de la Carrera de Ingeniería de Sistemas

Art. 2 ° Las modalidades para optar el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas en la Universidad de Lima son las siguientes:

- a) Elaboración y sustentación de un trabajo de investigación;
- b) Examen de suficiencia profesional;
- c) Presentación y sustentación de un trabajo profesional teóricamente fundamentado.

TÍTULO II
MODALIDADES PARA OPTAR EL TÍTULO DE INGENIERO DE SISTEMAS

CAPÍTULO I
ELABORACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE UN TRABAJO DE
INVESTIGACIÓN

- Art. 3 ° El trabajo de investigación deberá pertenecer al ámbito de la Ingeniería de Sistemas y ser aprobado por la Carrera.
- Art. 4 ° La elaboración del trabajo de investigación podrá realizarse de manera individual o por un grupo de dos bachilleres. En este capítulo el término bachiller se refiere a un bachiller o un grupo de dos bachilleres.
- Art. 5 ° La elaboración del trabajo de investigación puede iniciarse con cualquiera de los siguientes orígenes:
- a) Propuesta de un Trabajo de Investigación Nuevo.
 - b) Trabajo de Investigación aprobado en la asignatura de Seminario de Tesis II con nota de examen final mayor o igual a 16.
- Art. 6 ° A partir de la inscripción del Trabajo de Investigación, el bachiller tendrá en total un plazo de catorce (14) meses para el caso (a) y de diez (10) meses para el caso (b) hasta la sustentación del trabajo de investigación.

PROPUESTA DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN NUEVO

- Art. 7 ° Para iniciar la elaboración de un Trabajo de Investigación Nuevo, el bachiller deberá presentar a la Oficina de Grados y Títulos lo siguiente:
- el formato “Ficha de inscripción de Trabajo de Investigación o Trabajo Profesional Teóricamente Fundamentado para optar el Título de Ingeniero de Sistemas”, debidamente llenado
 - el Plan de Trabajo de Investigación (PTI)
 - la carta de autorización de la empresa u organización para la

publicación del informe final de investigación tanto en el repositorio de la universidad como en SUNEDU, en el caso de un trabajo aplicado a una empresa u organización en particular

- el recibo de pago por derecho de inscripción.

Art. 8 ° El PTI deberá ajustarse a la estructura establecida por la Carrera la que se muestra en la página web de la Carrera.

Art. 9 ° El Comité de Grados y Títulos nombrará un profesor Asesor en un plazo de dos (02) semanas. El Asesor nombrado revisará el PTI y comunicará sus observaciones al bachiller en un plazo máximo de tres (03) semanas, quien deberá subsanarlas. Este proceso de posibles iteraciones deberá concluir en un plazo máximo de tres (03) meses, con un informe inicial del Asesor, el cual podrá indicar que el PTI ha sido aprobado, aprobado con observaciones o rechazado.

Art. 10 ° A partir de la fecha del informe aprobatorio del Asesor, el bachiller tendrá un plazo de diez (10) meses para desarrollar la investigación.

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE SEMINARIO DE TESIS II

Art. 11 ° Sólo se pueden acoger a esta modalidad los bachilleres que han aprobado la asignatura de Seminario de Tesis II con nota de examen final mayor o igual a 16.

Art. 12 ° En el caso de un trabajo grupal, el grupo de investigación puede iniciar esta modalidad aun cuando uno de ellos habiendo concluido el plan de estudios no posea todavía el Grado Académico de Bachiller, condicionándose la sustentación oral del trabajo de investigación a la obtención del grado de bachiller de ambos miembros.

Art. 13 ° En caso de que uno de los miembros del grupo de investigación decidiera renunciar a la realización del trabajo de investigación, deberá presentar una carta al Director de la Escuela, con el visto bueno del Asesor, indicando su renuncia al tema de investigación, y así permitir que su compañero de manera individual, pueda continuar con el desarrollo del trabajo de investigación.

Art. 14 ° El plazo de vigencia de un tema de investigación de la asignatura de Seminario de Tesis será de 2 años, contados a partir de la aprobación de la asignatura de Seminario de Tesis II.

Art. 15 ° Para iniciar esta modalidad, el bachiller deberá presentar en la Oficina de Grados y Títulos:

- el formato llenado “Ficha de inscripción de Trabajo de Investigación o Trabajo Profesional Teóricamente Fundamentado para optar el Título de Ingeniero de Sistemas”,
- un (01) ejemplar anillado del Trabajo Final de la asignatura Seminario de Investigación II con una hoja resumen del levantamiento de observaciones formuladas en el examen final,
- la carta de autorización de la empresa ú organización para la publicación del informe final de investigación tanto en el repositorio de la universidad como en SUNEDU, en el caso de un trabajo aplicado a una empresa u organización en particular.
- el recibo de pago por derecho de inscripción.

Art. 16 ° El Comité de Grados y Títulos nombrará un profesor Asesor quien revisará el Trabajo de Investigación y emitirá un informe inicial en el plazo de tres (03) semanas. El informe podrá indicar que el Trabajo de Investigación ha sido aprobado o aprobado con observaciones, en cuyo caso deberá listar las observaciones, las que deberán ser levantadas por el bachiller en un plazo máximo de tres (03) semanas.

Art. 17 ° A partir de la presentación del informe inicial del Asesor, el bachiller tendrá seis (06) meses para completar la investigación.

ASESORAMIENTO

Art. 18 ° El Asesor debe registrar actas de todas las reuniones con el bachiller, las cuales serán presentadas por el Asesor a la Oficina de Grados y Títulos como sustento del proceso de asesoramiento.

Art. 19 ° En caso el bachiller no se contacte con el Asesor durante los primeros dos (02) meses a partir de la inscripción del Trabajo de

Investigación, el Asesor deberá informar del hecho, cerrándose el expediente del proceso de titulación.

EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

- Art. 20 ° Terminada la investigación, el Asesor presentará por escrito un informe final a la Oficina de Grados y Títulos, sobre la aprobación del Trabajo de Investigación. Dicha aprobación implica el procesamiento del trabajo de investigación por el software TURNITIN así como la verificación del cumplimiento de los estándares APA. El bachiller deberá presentar tres (03) ejemplares anillados del trabajo de investigación y un (01) ejemplar en formato digital a la Oficina de Grados y Títulos.
- Art. 21 ° El Comité de Grados y Títulos tendrá un plazo máximo de dos (02) semanas para nombrar dos Profesores Informantes que se encargarán de la evaluación del trabajo de investigación y de la presentación de un informe en el plazo de seis (06) semanas, indicando sus observaciones si las hubiere.
- Art. 22 ° Si el informe de algún profesor informante tuviera observaciones de fondo, éstas deberán ser revisadas conjuntamente con el Asesor antes de ser enviadas al bachiller.
- Art. 23 ° Recibidas las observaciones de los informantes, el bachiller tiene un plazo de seis (06) semanas para levantar las observaciones; aquellas que son de fondo deben ser revisadas con el apoyo del Asesor. Levantadas las observaciones, cada informante presentará por escrito a la Oficina de Grados y Títulos su informe final. Dicha evaluación implica el procesamiento del trabajo de investigación por el software TURNITIN así como la verificación del cumplimiento de los estándares APA.
- Art. 24 ° En el caso de que el bachiller no levante adecuadamente las observaciones en el tiempo previsto en el Art. 23, el informante deberá dejar constancia de ello en su informe final, cerrándose el expediente del proceso de titulación.

Art. 25 ° En caso de que requiera un tiempo adicional, el bachiller podrá solicitar una extensión de tiempo de un máximo de tres (03) meses. Esta solicitud deberá contar con el visto bueno del Profesor Informante que ha generado las observaciones pendientes de resolver. La solicitud será evaluada por el Comité de Grados y Títulos.

SUSTENTACION ORAL

Art. 26 ° Con el informe favorable de los Profesores Informantes y el Asesor, el bachiller deberá presentar a la Oficina e Grados y Títulos cuatro (04) ejemplares anillados del trabajo de investigación y un (01) ejemplar en formato digital así como la constancia de pago de derechos de sustentación. La Oficina de Grados y Titulos fijará la fecha para la sustentación oral del trabajo de investigación.

Art. 27 ° El Jurado de sustentación oral estará conformado por cuatro (04) miembros: el Asesor y los dos profesores informantes bajo la presidencia del Director de la Carrera o su delegado.

Art. 28 ° En la sustentación oral el bachiller hará una exposición resumida del trabajo de investigación frente al Jurado. Si el trabajo de investigación fue desarrollado por dos bachilleres, la exposición deberá llevarse a cabo con ambos bachilleres al mismo tiempo. En la etapa de preguntas el Jurado realizará las preguntas correspondientes de manera individual, solicitando la presencia de los bachilleres en la sala de grados de manera alternada.

Art. 29 ° Formuladas y absueltas las preguntas del Jurado, el bachiller se retirará y el Jurado deliberará en privado la calificación final. Después de deliberar, el Presidente del Jurado comunicará de inmediato al bachiller la decisión tomada. Esta decisión será comunicada de manera individual y tiene el carácter de inapelable.

PUBLICACION DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

Art. 30 ° De resultar aprobado en la sustentación oral, el bachiller deberá levantar las observaciones que se hubieran planteado en la sustentación oral. Un (01) ejemplar anillado de la versión final del trabajo de investigación deberá ser entregado a la Oficina de Grados y Títulos así como en formato digital, además del formato debidamente llenado de autorización de publicación en el repositorio de la Universidad y su envío a SUNEDU.

Art. 31 ° El asesor realizará una revisión final del trabajo de investigación. Dicha revisión implica el procesamiento del trabajo de investigación por el software TURNITIN así como la verificación del cumplimiento de los estándares APA.

CAPÍTULO II

EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Art. 32 ° La Carrera de Ingeniería de Sistemas convoca al Examen de Suficiencia Profesional dos veces al año. La Carrera publica el cronograma de actividades correspondiente a este proceso.

Art. 33 ° La Carrera desarrolla un Curso de Actualización de carácter no obligatorio con la finalidad de apoyar a los bachilleres en la preparación para el examen.

Art. 34 ° Esta modalidad presenta dos variantes:

- a) **Variante 1:** Examen de Suficiencia Profesional para bachilleres que tengan **tres (03) o más años** de experiencia profesional en Ingeniería de Sistemas, contados a partir de la culminación de su plan de estudios.
- b) **Variante 2:** Examen de Suficiencia Profesional para bachilleres que tengan **menos de tres (03)** años de experiencia profesional en Ingeniería de Sistemas, contados a partir de la culminación de su plan de estudios **y que hayan cursado la asignatura de Seminario de Tesis II.**

Art. 35 ° Para iniciar esta modalidad, el bachiller deberá presentar en la Oficina

de Grados y Títulos lo siguiente:

- la ficha de actualización de datos.
- el Currículum Vitae documentado según formato establecido por la Carrera.
- la Declaración jurada según formato establecido por la Carrera.
- el recibo de pago por los derechos de inscripción.

EXAMEN ESCRITO

Art. 36 ° La Carrera designa un Jurado del examen escrito conformado por profesores de la Carrera que se encargan de la elaboración y evaluación del examen escrito de suficiencia profesional. El jurado prepara el tema del examen escrito en base a un caso que requiera la aplicación de conocimientos de las distintas áreas que conforman la carrera de Ingeniería de Sistemas.

Art. 37 ° El examen escrito se lleva a cabo en el local y horario indicados por la Carrera.

Art. 38 ° Los miembros del jurado realizan una evaluación anónima de los exámenes escritos. Posteriormente se aplicará la ponderación de las áreas académicas establecida por la Carrera y de acuerdo a la experiencia profesional del bachiller. Los resultados del examen escrito son inapelables y se publican en lugar visible de la Dirección de Escuela, en la fecha establecida por la Carrera.

SUSTENTACION ORAL EN LA VARIANTE 1

Art. 39 ° Si el resultado del examen escrito es aprobatorio se convoca al bachiller para la sustentación oral, de acuerdo a un rol fijado por la Carrera y en los plazos establecidos.

Art. 40 ° Después de la publicación de resultados del examen escrito, la Carrera ofrecerá talleres y asesoría para apoyar en la elaboración del informe y de la presentación del caso a sustentar. El bachiller deberá presentar tres (03) anillados y una (01) copia en formato digital del informe y la presentación a sustentar a la Oficina de

Grados y Titulos en el plazo fijado por la Carrera. Dichos documentos serán procesados por el software TURNITIN. No se recibirá ningún documento fuera de la fecha indicada.

Art. 41 ° En la sustentación oral el bachiller hace una exposición concisa del caso propuesto en el examen escrito, además responde a las preguntas y observaciones planteadas por el jurado.

Art. 42 ° Una vez terminada la etapa de formulación y absolución de preguntas, el jurado delibera en privado la calificación final que merece el bachiller. El Presidente del jurado comunica al bachiller la calificación final, la cual es inapelable.

SUSTENTACION ORAL EN LA VARIANTE 2

Art. 43 ° Si el resultado del examen escrito es aprobatorio se convoca al bachiller para la sustentación oral, de acuerdo a un rol fijado por la Carrera y en los plazos establecidos.

Art. 44 ° Después de la publicación de resultados del examen escrito, la Carrera ofrecerá talleres y asesoría para apoyar en la elaboración del trabajo de titulación de acuerdo a una estructura establecida por la Carrera. El trabajo de titulación se basará en el trabajo de investigación aprobado en la asignatura de Seminario de Tesis II. El bachiller deberá presentar tres (03) anillados y una (01) copia en formato digital del informe y la presentación a sustentar a la Oficina de Grados y Titulos en el plazo fijado por la Carrera. Dichos documentos serán procesados por el software TURNITIN. No se recibirá ningún documento fuera de la fecha indicada.

Art. 45 ° En la sustentación oral el bachiller hace una exposición concisa del trabajo de titulación, además responde a las preguntas y observaciones planteadas por el jurado.

Art. 46 ° Formuladas y absueltas las preguntas del Jurado, el bachiller se retirará y el Jurado deliberará en privado la calificación final. Después de deliberar, el Presidente del Jurado comunicará de

inmediato al bachiller la decisión tomada. Esta decisión será comunicada de manera individual y tiene el carácter de inapelable.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE UN TRABAJO PROFESIONAL TEÓRICAMENTE FUNDAMENTADO (PROYECTO PROFESIONAL)

- Art. 47 ° Esta modalidad presenta dos variantes:
- a) Presentación y sustentación de un Informe de Proyecto Profesional
 - b) Presentación y sustentación de un Informe de Experiencia Gerencial.

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE UN INFORME DE PROYECTO PROFESIONAL

- Art. 48 ° Para acogerse a esta variante el bachiller deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Acreditar por lo menos dos (02) años de experiencia profesional en Ingeniería de Sistemas, contado a partir de la culminación de su Plan de Estudios.
 - b) Haber participado en la formulación y dirección de un proyecto de tecnologías de información o haber tenido participación significativa en un proyecto relacionado a la Carrera.
 - c) Cumplimiento de los criterios de calificación señalados por la Carrera del proyecto profesional a presentar.
- Art. 49 ° Para el registro del Plan de Informe de Proyecto Profesional el bachiller deberá presentar lo siguiente:
- el formato “Ficha de inscripción de Trabajo de Investigación o Trabajo Profesional Teóricamente Fundamentado para optar el Título de Ingeniero de Sistemas”, debidamente llenado
 - el Currículum Vitae documentado según formato establecido por la Carrera

- una carta de la organización que desarrolló el proyecto profesional y una carta de la organización para la cual se desarrolló el proyecto con el fin de acreditar su participación en la formulación, dirección y/o ejecución del proyecto profesional. Las cartas deben presentarse en original, en papel membretado con la firma y sello correspondiente
- la declaración jurada según formato establecido por la Carrera
- el recibo de pago por los derechos de inscripción. Este pago solo incluye la evaluación del expediente (conformado por el Curriculum Vitae y las cartas de acreditación) y no es susceptible de devolución en caso de que el expediente resulte rechazado.
- el Plan de Informe del Proyecto Profesional según el esquema establecido por la Carrera.

Art. 50 ° Aprobado el expediente por el Comité de Grados y Títulos, este nombrará un profesor Asesor en un plazo máximo de dos (02) semanas. El Asesor nombrado revisará el Plan de Informe de Proyecto Profesional y comunicará sus observaciones al bachiller en un plazo máximo de tres (03) semanas, quien deberá de subsanar los aspectos indicados por el Asesor. Este proceso de posibles iteraciones deberá concluir en un plazo máximo de tres (03) meses, con un informe inicial del Asesor, el cual podrá indicar que el Plan de Informe de Proyecto Profesional ha sido: aprobado, aprobado con observaciones o rechazado.

Art. 51 ° Si el Asesor aprueba el Plan de Informe de Proyecto Profesional, el bachiller tendrá un plazo de seis (06) meses para desarrollar el Informe de Proyecto Profesional, bajo la supervisión permanente del Asesor.

Art. 52 ° En la primera reunión de asesoría el Asesor y el bachiller elaborarán un plan de trabajo para desarrollar el Informe correspondiente, el cual definirá hitos cuyo cumplimiento será registrado en las actas de asesoría. Tanto el plan de trabajo como las actas deberán ser entregados a la Oficina de Grados y Títulos.

Art. 53 ° En caso el bachiller no se contacte con el Asesor en un plazo

máximo de seis (06) semanas, el informe final del Asesor deberá dejar constancia de ello, cerrándose el expediente del proceso de titulación.

Art. 54 ° En el caso que se requiera un tiempo adicional, el bachiller podrá solicitar una extensión, presentando una carta dirigida al Director de Escuela, firmada y con el visto bueno de su Asesor.

PRESENTACIÓN DE UN INFORME DE EXPERIENCIA GERENCIAL

Art. 55 ° Para acogerse a esta variante el bachiller deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar por lo menos seis (06) años de experiencia en cargos gerenciales relacionados a la Carrera, contados a partir de la culminación de su Plan de Estudios.

Art. 56 ° Para el registro del Informe de Experiencia Gerencial el bachiller deberá presentar lo siguiente:

- el formato llenado “Ficha de inscripción de Trabajo de Investigación o Trabajo Profesional Teóricamente Fundamentado para optar el Título de Ingeniero de Sistemas”,
- el Currículum Vitae documentado según formato establecido por la Carrera
- carta(s) de la(s) organización(es) donde desempeño cargos gerenciales relacionados a la Carrera. Las cartas deben presentarse en original, en papel membretado con la firma y sello correspondientes
- la Declaración jurada según formato establecido por la Carrera
- el recibo de pago por los derechos de inscripción
- el Informe de Experiencia Gerencial redactado de acuerdo a una estructura establecida por la Carrera.

Art. 57 ° Presentado el expediente, el Comité de Grados y títulos evaluará la validez y pertinencia del informe presentado y nombrará un profesor Asesor en un plazo máximo de dos (02) semanas. El Asesor nombrado revisará el informe de experiencia gerencial y comunicará sus observaciones al bachiller en un plazo máximo de tres (03)

semanas, quien deberá de subsanar los aspectos indicados por el Asesor. Este proceso de posibles iteraciones deberá concluir en un plazo máximo de tres (03) meses, con un informe inicial del Asesor, el cual podrá indicar que el informe ha sido: aprobado, aprobado con observaciones o rechazado.

EVALUACION DEL INFORME DE PROYECTO PROFESIONAL O DE EXPERIENCIA GERENCIAL

- Art. 58 ° Terminado el Informe de Proyecto Profesional o de Experiencia Gerencial, el Asesor presentará por escrito un informe final a la Oficina de Grados y Títulos, sobre la aprobación del trabajo de titulación del bachiller, quien deberá presentar a la Oficina de Grados y Títulos tres (03) ejemplares anillados del trabajo de titulación y uno (01) en formato digital.
- Art. 59 ° ° El Comité de Grados y Títulos tendrá un plazo máximo de dos (02) semanas para nombrar dos Profesores Informantes que se encargarán de la evaluación del Informe de Proyecto Profesional o de Experiencia Gerencial y de la presentación de un informe en el plazo de seis (06) semanas, indicando sus observaciones si las hubiere.
- Art. 60 ° Si el informe de algún profesor informante tuviera observaciones de fondo, éstas deberán ser revisadas conjuntamente con el Asesor antes de ser enviadas al bachiller.
- Art. 61 ° Recibidas las observaciones de los informantes, el bachiller tiene un plazo de tres (03) meses para levantar las observaciones; aquellas que son de fondo deben ser revisadas con el apoyo del Asesor. Levantadas las observaciones, cada informante presentará por escrito su informe final a la Oficina de Grados y Títulos.
- Art. 62 ° En caso de que el bachiller no levante adecuadamente las observaciones en el tiempo previsto en el Art. 61, el informante deberá dejar constancia de ello en su informe final, cerrándose el

expediente del proceso de titulación.

Art. 63 ° En caso de que se requiera un tiempo adicional, el bachiller podrá solicitar una extensión de tiempo de un máximo de tres (03) meses. Esta solicitud deberá contar con el visto bueno del Profesor Informante que ha generado las observaciones pendientes de resolver. La solicitud será evaluada por el Comité de Grados y Títulos.

SUSTENTACION ORAL

Art. 64 ° Con el informe favorable de los Profesores Informantes y el Asesor, el bachiller deberá presentar a la Oficina e Grados y Títulos cuatro (03) ejemplares anillados del informe de Proyecto Profesional o de Experiencia Gerencial y un (01) ejemplar en formato digital así como la constancia de pago de derechos de sustentación. La Oficina de Grados y Titulos fijará la fecha para la sustentación oral del Informe.

Art. 65 ° El Jurado de sustentación oral estará conformado por cuatro (04) miembros: el Asesor y los dos profesores informantes bajo la presidencia del Director de la Carrera o su delegado.

Art. 66 ° En la sustentación oral el bachiller hará una exposición resumida del trabajo de titulación frente al Jurado.

Art. 67 ° Formuladas y absueltas las preguntas del Jurado, el bachiller se retirará y el Jurado deliberará en privado la calificación final. Después de deliberar, el Presidente del Jurado comunicará de inmediato al bachiller la decisión tomada. Esta decisión tiene el carácter de inapelable.

TITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 68 ° Para iniciar el trámite del Título Profesional el bachiller deberá entregar la constancia del pago de derechos respectivo. De haber sido aprobado en cualquiera de las modalidades previstas, con excepción de la modalidad de examen de suficiencia, deberá además entregar a la Oficina de Grados y Títulos un (01) ejemplar empastado del trabajo de titulación de acuerdo a las Normas de Presentación de Trabajos de Titulación de la Carrera de Ingeniería de Sistemas y un (01) ejemplar en versión digital.
- Art. 69 ° En caso que el bachiller resulte desaprobado al primer intento, podrá solicitar autorización para optar el título profesional hasta en dos oportunidades adicionales bajo cualquier modalidad. (Artículo 18° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Lima).
- Art. 70 ° El bachiller, aprobado por alguna de las modalidades de titulación, que desee colegiarse en el Colegio de Ingenieros del Perú, podrá solicitar a la Oficina de Grados y Títulos una copia del Acta de Titulación después de haber obtenido el diploma de título profesional.